



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 20 de Mayo del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.05.2024 18:11:33 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000798-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 20 de mayo del 2024, presentado por el magistrado Alexander Sotomayor Castro, juez del Juzgado Civil MJB de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el documento del visto, el magistrado Alexander Sotomayor Castro, juez del Juzgado Civil MJB de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia por cita médica desde las 11:00 a. m. hasta las 5:00 p. m. del día 17 de mayo del 2024, debido a que en dicho periodo de tiempo ha sido atendido en la clínica San Pablo de la ciudad de Huaraz, sobre este punto, se debe detallar que de la documentación analizada en la Resolución Administrativa N° 000762-2024-P-CSJAN-PJ del 16 de mayo del 2024 se desprende que, el magistrado recurrente debía recoger a horas de la mañana del día 17 de mayo del 2024 sus exámenes médicos de forma personalísima, a razón de su contenido de índole privado, y entregarlos en su cita médica a horas de la tarde del mismo día. Mediante los documentos adjuntos al formulario del visto se acredita lo expuesto por el magistrado, obrando en autos boletas de venta electrónica por conceptos relacionados a su atención médica y una orden de entrega de medicamentos, las mismas que son emitidas el día 17 de mayo del 2024 por la clínica precitada.

**Tercero.-** En adición a lo expuesto, el magistrado indica que su médico tratante le prescribió dos citas médicas para el 21 de mayo del presente año en la especialidad de nutrición y endocrinología en la clínica San Pablo de Huaraz, ello de manera urgente atendiendo a su estado de salud, como también de la disponibilidad de los doctores a cargo de las referidas especialidades, quienes arriban desde la ciudad de Lima. La orden de las citas médicas constan en el documento adjunto al formulario, detallando el magistrado que se darán a partir de las 11:00 a. m. [nutrición] dependiendo de la cantidad de pacientes que tenga y 3:00 p. m. [endocrinología] del día 21 de mayo del 2024.

**Cuarto.-** En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el “derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”. La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada”.

**Quinto.-** Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

**Sexto.-** En vista de que el magistrado recurrente solicita licencia por cita médica desde las 11:00 a. m. hasta las 5:00 p. m. del día 17 de mayo del 2024, es menester traer a colación que el numeral I) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 5 de febrero de 1993, define a la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días; por otro lado, en el numeral II) del dispositivo legal precitado, define al permiso como la autorización para ausentarse en horas del Centro Laboral durante la jornada del trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato (...); asimismo, se ha establecido el supuesto de permiso con goce de remuneraciones por enfermedad; en ese sentido, el caso de autos trata de un permiso y no de una licencia, dado que el lapso de tiempo es por horas; razón por la cual el pedido del magistrado debe ser reconducido a una petición de permiso por salud; considerando los fundamentos que sustentan su solicitud.

**Séptimo.-** Aunado a ello, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, norma que contempla en su artículo 24° que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Así también, el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, se establece que: “Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo”.

**Octavo.-** Ahora bien, de la pretensión formulada, es menester precisar que mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 13 de mayo del 2024 (Expediente N° 003851-2024-MUP-CS) y el e-mail del 15 de mayo del 2024 (Expediente N° 003944-2024-MUP-CS), el magistrado Alexander Sotomayor Castro comunicó la cita médica que tenía programada para el día 17 de mayo del 2024; frente a ello, se emitió la Resolución Administrativa N° 000762-2024-P-CS/JAN-PJ del 16 de mayo del 2024, mediante la cual se encargó el despacho del magistrado recurrente por el día 17 de mayo del año en curso, a partir de las 11:00 a. m., y se requirió al mismo la presentación de la documentación pertinente para la atención de su permiso por cita





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

médica. En ese contexto, y en revisión de la documentación descrita en el considerando segundo de la presente resolución, se acredita que el magistrado Alexander Sotomayor Castro tuvo una cita médica el día 17 de mayo del 2024, asimismo, tuvo que realizar determinadas acciones para su efectiva atención, como su traslado desde la ciudad de Caraz hasta la ciudad de Huaraz y el recojo de sus resultados médicos, hechos que le imposibilitaron permanecer en su centro de labores desde las 11:00 a. m. hasta las 5:00 p. m. del día 17 de mayo del 2024, razón por la cual se le deberá conceder -en vía de regularización- permiso con goce de haber por motivos de salud por el referido periodo de tiempo.

**Noveno.-** Por otra parte, en cuanto a sus citas médicas del día 21 de mayo del 2024, este despacho considera que de acuerdo al término de la distancia entre las ciudades de Caraz [lugar donde se encuentra ubicado el juzgado a cargo del magistrado Alexander Sotomayor Castro] y la ciudad de Huaraz [lugar donde se efectuará la cita médica invocada], corresponde el desplazamiento de una hora con treinta minutos a dos horas; por tanto, bajo este criterio, se emitirá pronunciamiento para la encargatura del Juzgado Civil MBJ de Caraz, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia a partir de las 11:00 a. m. del día 21 de mayo del año en curso hasta la reincorporación del magistrado Alexander Sotomayor Castro, al ser un tiempo razonable para que el magistrado recurrente pueda realizar las acciones pertinentes para su efectiva atención médica, tomando en cuenta además lo referido por el mismo en el documento del visto.

**Décimo.-** No obstante, aún no se puede conceder permiso con goce de haber por motivos de salud -cita médica- al magistrado Alexander Sotomayor Castro, juez del Juzgado Civil MBJ de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en tanto que las acciones a realizarse [traslado del magistrado a la ciudad de Huaraz desde la ciudad de Caraz y el desarrollo de sus citas médicas] iniciarán a las 11:00 a. m. del día 21 de mayo del 2024; por ende, el magistrado recurrente deberá cumplir con la presentación de la documentación que acredite su atención, como constancia médica de atención entre otros, para resolver lo conveniente.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Conceder permiso** con goce de haber por motivos de salud -cita médica- en vía de regularización a favor del magistrado Alexander Sotomayor Castro, juez del Juzgado Civil MBJ de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada desde las 11:00 a. m. hasta las 5:00 p. m. del día 17 de mayo del 2024.

**Artículo Segundo.- Encargar** el Juzgado Civil MBJ de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a partir de las 11:00 a. m. del día 21 de mayo del año en curso, al magistrado Henry Joel Sanchez Perez, juez supernumerario del Juzgado Civil de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash, *con reciprocidad en casos similares*; debiendo cumplir el magistrado Alexander Sotomayor Castro, con la presentación de la documentación pertinente en original **-constancia de atención y otros-** para la atención de su permiso por cita médica.

**Artículo Tercero.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo de Oralidad Civil, secretaría del Juzgado Civil MJB de Caraz, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

